



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2127

06/08/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 692.
Exigencia de efectivo mínimo en pesos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer, a partir del 1.8.93, en 100% la exigencia de efectivo mínimo en pesos sobre los fondos acreditados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), vinculados con la cancelación de deudas del Estado Nacional con jubilados y pensionados -Capítulo I del Decreto 1253/93-, en las cuentas corrientes especiales de las entidades financieras abiertas en el Banco Central.

Dicho encaje se observará desde el día del crédito hasta el día anterior al de acreditación en la caja de ahorros previsional o, en su caso, pago directo en efectivo al titular.

Igual procedimiento en materia de encaje se cumplirá sobre los fondos que se acrediten cuando sea procedente la alternativa de la compra de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales."

Les aclaramos que la acreditación de los fondos en la caja de ahorros previsional se efectuará el día en que el beneficiario haya firmado los formularios implementados por la ANSeS a esos fines, salvo cuando corresponda la compra de "Bonos de Consolidación" en cuyo caso el crédito se formalizará luego de que se haya efectivizado la pertinente acreditación en la cuenta corriente especial en el Banco Central.

Finalmente, les señalamos que estas partidas se informarán en el renglón 1.1.7. del Cuadro A de la Fórmula 3000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras